

CONSTANCIA. A despacho del señor juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó el 13 de mayo del presente año oficio ORIPMAN 1002022EE001815 del día 27 de abril del mismo año, con el que informa sobre la efectividad parcial de las medidas cautelares decretadas (Archivo 22 del C04).

Así mismo, me permito informar que respecto de los inmuebles embargados recaen hipotecas así: 100-224119 anotación No. 01 hipoteca constituida a favor de Bancolombia S.A. (Folios 8 a 11 Archivo 22 del C04) y 100-224083 anotación No. 01 hipoteca constituida a favor de Bancolombia S.A. (Folios 12 a 15 Archivo 22 del C04)

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

Demandante: **MARÍA CRISTINA CORRALES GIRALDO**

MARIO CORRALES GIRALDO

DANIEL QUIROZ CORRALES

CLAUDIA MARÍA QUIROZ CORRALES

Demandada: **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**

CÉSAR RAMÍREZ BOTERO

RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00186-00

Sustanciación No. 459

1) Conforme a la constancia que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y para conocimiento de las partes, el oficio ORIPMAN 1002022EE001815 del día 27 de abril proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual comunica la efectividad parcial de las medidas cautelares decretadas.

2) De otro lado, como quiera que sobre los inmuebles identificados con FMI 100-224119 y 100-224083 pesan gravámenes hipotecarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 462 del CGP, se ordena la citación **BANCOLOMBIA S.A.** en su calidad de tercer acreedor hipotecario, para que en el término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles.

Se advierte que la notificación personal del acreedor está a cargo de la parte actora y se realizará necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

Una vez la parte actora allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria citada e informe sobre sus direcciones para efectos de su notificación, el Despacho cargará la documentación necesaria en la plataforma web de dicha

dependencia, para realizar la notificación personal conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00c95ef4a6e880dae0617456f6e2c0037ff57fe15c6ecc9c3bf676aee74f703**

Documento generado en 23/06/2022 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>